

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13429 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Advertido error y omisión de la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas (B.O.R.M. del 25), procede la corrección del mismo y añadir la omisión.

- En el segundo párrafo del apartado 6.1.- Listas provisionales de seleccionados, donde dice:

"...se realizará según la ponderación de puntuación obtenida de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para participar en esta convocatoria (40%) y la puntuación obtenida en la prueba específica (40%), siempre que hubiera sido superada."

Debe decir:

"...se realizará según la ponderación de la puntuación obtenida de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para participar en esta convocatoria (40%) y la puntuación obtenida en la prueba específica (60%), siempre que hubiera sido superada."

- Al final del apartado 3.1.2.- Exención de la realización de la prueba se añade lo siguiente:

"A efectos de ordenación en la lista de aspirantes seleccionados, los aspirantes que hayan solicitado en la instancia la exención de la prueba alegando el motivo de haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un periodo temporal igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma, tendrán una puntuación de cinco puntos. En el caso de alegar cualquiera de los otros dos motivos posibles, a estos aspirantes a efectos de ordenación en la lista de aspirantes seleccionados se les asignará la nota que obtuvieron en el ejercicio o prueba específica del procedimiento o convocatoria alegada."

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Orden de 30 de octubre de 2008, B.O.R.M. de 10 de noviembre), José María Ramírez Burgos.